



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE DICIEMBRE DEL 2019

NUMERO 251

TERCERA PARTE

SUMARIO:

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA FINANCIAR OBRAS, INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS Y ACCIONES PRIORITARIAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Fideicomiso de Administración e Inversión para Financiar Obras, Infraestructura, Proyectos y Acciones Prioritarias en Materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato (FIDESSEG)..... 2

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA FINANCIAR OBRAS, INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS Y ACCIONES PRIORITARIAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

GONZALO CERVANTES PULIDO, en mi carácter de Director General del Fideicomiso de Administración e Inversión para Financiar Obras, Infraestructura, Proyectos y Acciones Prioritarias en Materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato (FIDESSEG), hace constar que mediante Acuerdo Ord. 02/31.09.2019 aprobado en el Acta de Instalación del Comité Técnico del (FIDESSEG), de fecha 31 de octubre de 2019, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta, incisos A) y B) del contrato constitutivo del «FIDESSEG» en el que señala el objeto y fines para los que se creó el aludido Fideicomiso, así como las facultades del Comité Técnico establecidas en la cláusula séptima, inciso c), numeral II del instrumento legal invocado se aprobó por unanimidad de los integrantes del Comité Técnico las Reglas de Operación del «FIDESSEG».

CONSIDERANDO

En el estado de Guanajuato se tiene la misión garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, así como promover e impulsar el fortalecimiento de la ciudadanía con la finalidad de generar las condiciones necesarias para alcanzar su pleno desarrollo, lo cual se logra mediante esquemas innovadores, en los que la sociedad en conjunto con el Gobierno, participan activamente para la consecución de tales fines. Ello, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, en la Dimensión «Administración Pública y Estado de Derecho», que contempla la actuación y desempeño del Gobierno, así como el marco institucional que vela por el cumplimiento de la seguridad, la convivencia armónica y la paz social, plasmándose en la Línea Estratégica denominada «Gobernanza», el objetivo de impulsar el desarrollo de una administración pública de vanguardia, que promueva una coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno en beneficio de la sociedad, lo cual se traduzca en el incremento de la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento corresponsable de la sociedad.

En tal contexto, en el Plan Estatal de Gobierno 2018-2024, en el eje estratégico «Desarrollo Humano y Social», se establece el objetivo de coadyuvar con el proceso de crecimiento de las personas, familias, comunidades y grupos de atención prioritaria -niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos y las comunidades indígenas y personas migrantes y sus familias- para lograr su desarrollo integral, privilegiando para ello, el ejercicio responsable de los recursos que ejerce el Estado. Asimismo, en el eje denominado «Seguridad y Paz Social» se contempla el objetivo de disminuir los índices de violencia y delincuencia, regresando a la ciudadanía la tranquilidad y paz social, implementando para ello políticas públicas e instrumentos que permitan mejorar las condiciones de seguridad, a través de la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como de la contención del delito.

Así pues, se constituyó el **FIDESSEG** con el objeto constituir y administrar un patrimonio autónomo, destinado a financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de desarrollo social y seguridad pública para el Estado de Guanajuato, por lo que a efecto de regular el otorgamiento de los apoyos para dar cumplimiento a éste, así como coadyuvar con el compromiso del Gobierno del estado de Guanajuato respecto al ejercicio del gasto -el cual debe ser eficiente, disciplinado y transparente- se emiten las presentes reglas de operación.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de llevar a cabo el procedimiento para la entrega de los apoyos en materia de desarrollo social y seguridad pública, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del «Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el estado de Guanajuato (FIDESSEG)», para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA FINANCIAR OBRAS, INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS Y ACCIONES PRIORITARIAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO (FIDESSEG).

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Establecer las bases para la correcta administración del patrimonio del FIDESSEG;
- II. Regular la participación, actividades y financiación de las asociaciones civiles, entidades públicas ejecutoras y fundaciones promotoras que adopten el modelo de responsabilidad social compartida, respecto de los recursos públicos del FIDESSEG.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Aportación económica no recuperable (recursos líquidos) que se otorga a las Fundaciones con modelo de responsabilidad social compartida, así como a asociaciones

civiles, entidades o dependencias de la administración pública estatal, beneficiadas del FIDESSEG, pudiendo ser el cien por ciento de los recursos requeridos para el Proyecto o bajo el esquema de Coinversión;

- II. **Coinversión:** Esquema a través del cual el FIDESSEG aporta un porcentaje de recursos sumado con otro porcentaje de recursos que aportan los Ejecutores de Proyectos o de otros sujetos participantes en el Proyecto;
- III. **Comité:** Comité Técnico del FIDESSEG;
- IV. **Contrato:** Contrato constitutivo del FIDESSEG;
- V. **Convenio de Aportación de Recursos:** Instrumento legal en el que se establecen los términos y condiciones sobre el ejercicio y aplicación del Apoyo, suscrito entre los representantes legales de los Ejecutores de Proyectos y el representante del Fiduciario.
- VI. **Convocatoria:** Documento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en las páginas electrónicas que se señalen en el mismo, mediante el cual se dan a conocer las bases y términos para acceder al Apoyo;
- VII. **Decreto:** Decreto Gubernativo número 21, por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato;
- VIII. **Dictamen:** Documento autorizado por los Subcomités en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública, en los cuales se hará constar la validación o no de los Proyectos presentados por los Ejecutores de Proyectos, ello de conformidad a lo establecido en las Reglas y en la Convocatoria;
- IX. **Ejecutores de Proyectos:** Asociaciones civiles legalmente constituidas y registradas, Fundaciones con modelo de responsabilidad social compartida, así como dependencias y entidades de la administración pública estatal que apliquen de manera directa los recursos otorgados del Fideicomiso a los Proyectos autorizados por el Comité, y quienes serán los directamente responsables de comprobar la debida aplicación de los recursos correspondientes ante el Fideicomiso y demás instancias revisoras;

-
- X. **Fideicomiso:** Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato «FIDESSEG»;
- XI. **Fiduciario:** Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple;
- XII. **Fundaciones:** Asociaciones civiles legamente constituidas y registradas en el Estado de Guanajuato que adopten el modelo de responsabilidad social compartida, y promuevan el trabajo solidario entre los sectores público, privado y social, empresas socialmente responsables, así como la suma de personas e instituciones aliadas que impulsen la construcción de una comunidad con mejor calidad de vida en materia de desarrollo social y seguridad pública y que sean las designadas para llevar las actividades de promoción consideradas en las presentes bases;
- XIII. **Proyectos:** Documento técnico mediante el cual se presenta la planificación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y entrega de resultados respecto a las obras, infraestructura y acciones prioritarias propuestas en materia de desarrollo social y seguridad pública, de acuerdo a lo establecido en las Reglas y en la Convocatoria;
- XIV. **Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil:** Unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de Gobierno del Estado de Guanajuato que tiene a su cargo el registro de las organizaciones susceptibles de recibir recursos y fondos públicos, de conformidad a lo establecido en la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato;
- XV. **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación del FIDESSEG;
- XVI. **Subcomité de Desarrollo Social:** Órgano colegiado auxiliar del Comité, encargado de revisar los Proyectos de obras, infraestructura y acciones prioritarias, en materia de desarrollo social;
- XVII. **Subcomité de Seguridad:** Órgano colegiado auxiliar del Comité, encargado de revisar los Proyectos de obras, infraestructura y acciones prioritarias, en materia de seguridad pública;
- XVIII. **Titular de la Dirección General:** Persona designada por el titular del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato, a propuesta del Comité; y
- XIX. **Zonas de Atención prioritarias:** Son los territorios o localidades preferentes para en la aplicación de los recursos asignados al FIDESSEG, urbanas o rurales, definidas por la

Secretaría de Desarrollo Social y Humano, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como aquellas que comprendan áreas de atención y oportunidad en materia de seguridad pública.

Obligatoriedad

Artículo 3. Las Reglas son de observancia obligatoria para el Comité, Subcomités y para todas aquellas personas que intervengan en las actividades del FIDESSEG o reciban Apoyos con recursos del Fideicomiso.

Interpretación

Artículo 4. Será facultad del Comité interpretar las Reglas, así como resolver sobre lo no previsto en las mismas, considerando el objeto y fines del FIDESSEG, así como lo establecido en las disposiciones normativas y contractuales aplicables.

Cobertura

Artículo 5. Los Apoyos que otorgue el FIDESSEG solo se podrán aplicar en beneficio directo del estado de Guanajuato y sus municipios.

Capítulo II Comité Técnico

Remoción y nuevos nombramientos de los miembros de la sociedad civil

Artículo 6. Los miembros de la sociedad civil que formen parte del Comité podrán ser removidos de su cargo, en los siguientes supuestos:

- I. Por ausencia injustificada a más de tres sesiones del Comité en un periodo de un año;
- II. Por tener un conflicto de interés debidamente acreditado, siempre y cuando no se haya excusado de participar, conocer o votar en el asunto que lo genere;
- III. Por ocupar un cargo o candidatura político partidista, o acceder a un puesto de elección popular o cargo remunerado dentro de la administración pública Federal, Estatal o Municipal;
- IV. Por cualquier causa que impida o haga imposible su continuidad en el desempeño regular de su encargo; y
- V. Por realizar conductas ajenas o contrarias al objeto y fines del FIDESSEG.

La presidencia del Comité, al tener conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados, lo comunicará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que proceda en su caso, a nombrar un nuevo integrante del Comité, en los términos que se realizó la designación.

Impedimentos

Artículo 7. Los integrantes del Comité estarán impedidos para participar, conocer y votar en cualquier asunto en el que tengan interés directo o indirecto, por lo que deberán excusarse cuando se actualice cualquier supuesto de impedimento.

Facultades del Comité

Artículo 8. Son facultades del Comité, además de las señaladas en el Decreto, en el Contrato y en las demás disposiciones aplicables, las siguientes:

- I. Proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento del Titular de la Dirección General;
- II. Supervisar la correcta asignación de los recursos, por lo que se deberá aperturar dos cuentas independientes, una de ellas para los Proyectos de Desarrollo Social y otra para los Proyectos de Seguridad;
- III. Aprobar los Convenios de Aportación de Recursos;
- IV. Aprobar y publicar la Convocatoria en las que se darán a conocer las bases para otorgar el Apoyo para realizar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de desarrollo social y seguridad pública para el estado de Guanajuato;
- V. Aprobar la celebración de actos, contratos y convenios con los Ejecutores de Proyectos para el cumplimiento del objeto y fines del FIDESSEG; y
- VI. Autorizar por causa debidamente justificada, ampliaciones a los calendarios y montos de ejecución de los Proyectos aprobados.

Sesiones

Artículo 9. El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y de forma extraordinaria cuando sea necesario.

El Comité sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, entre los que deberá estar siempre la presidencia o su suplente.

Quien funja como Titular de la Dirección General estará facultado para convocar a las sesiones de dicho órgano de gobierno, previo acuerdo con la presidencia del Comité. La

Convocatoria deberá ser remitida a los integrantes del Comité con una anticipación a la fecha señalada para la sesión correspondiente, de por lo menos cinco días hábiles en caso de sesiones ordinarias, y de por lo menos tres días naturales tratándose de sesiones extraordinarias, pudiendo convocar mediante el uso de medios electrónicos.

El Titular de la Dirección General levantará las actas de las sesiones del Comité, que contendrán los acuerdos tomados por dicho órgano colegiado y deberán ser firmadas por todos los miembros que hayan asistido.

El Comité podrá tomar decisiones y acuerdos que tendrán todos los efectos legales, sin necesidad de Convocatoria ni celebración de reunión, siempre y cuando sean adoptados y suscritos en un mismo texto por la totalidad de los integrantes del Comité que cuenten con derecho a voto. En este caso dicha acta deberá contar siempre con la firma de la presidencia del Comité o su suplente, así como de quien represente a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. Para tal efecto, podrán hacer uso de la firma electrónica certificada regulada por la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Orden del día

Artículo 10. El orden del día se integrará con:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su discusión y resolución del Comité;
- IV. Seguimiento de acuerdos; y
- V. Asuntos generales.

Deberá remitirse la información o documentación soporte del orden del día, para conocimiento y análisis de los integrantes del Comité.

Facultades de la Dirección General

Artículo 11. Quien funja como Titular de la Dirección General, tiene las siguientes facultades:

- I. Convocar a sesión del Comité por instrucción de la presidencia;

- II. Asistir a las sesiones y levantar las actas con sus respectivos acuerdos;
- III. Verificar el quórum para sesionar y toma de decisiones;
- IV. Girar las instrucciones a la fiduciaria por instrucciones del Comité;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- VI. Ser el enlace entre el Comité y los Subcomités, presentando los acuerdos de los Subcomités para autorización del Comité;
- VII. Integrar, resguardar y dar seguimiento a los expedientes de los Proyectos presentados;
- VIII. Recibir de las Fundaciones los Proyectos de Desarrollo Social y Seguridad que sean propuestos conforme a la Convocatoria y turnarlos para su evaluación al Subcomité correspondiente o ambos, si se tratara de proyectos que los involucren por su temática; y
- IX. Las demás que deriven del Decreto, Contrato, Reglas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo III
Integración y Facultades de los Subcomités de
Desarrollo Social y Seguridad

Subcomité de Desarrollo Social

Artículo 12. El Comité deberá autorizar la conformación del Subcomité de Desarrollo Social, el cual estará integrado por los siguientes representantes:

- I. De la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- II. De la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- III. Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IV. Hasta 3 representantes de la sociedad civil y serán designados a propuesta de los Consejos Coordinadores Empresariales de León, Irapuato y Celaya; y
- V. De la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Cada integrante nombrará a su respectivo suplente, quienes tendrán las mismas facultades que sus titulares. Asimismo cada integrante tendrá derecho a voz y voto, con excepción de la representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien solamente tendrá derecho a voz y, por ende, no integra el quórum.

El Subcomité de Desarrollo Social sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Las resoluciones del Subcomité de Desarrollo Social se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes.

La presidencia del Subcomité de Desarrollo Social corresponderá a uno de los miembros de la sociedad civil, designado por el propio Subcomité de Desarrollo Social, el presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

Facultades del Subcomité de Desarrollo Social

Artículo 13. El Subcomité de Desarrollo Social, tiene las siguientes facultades:

- I. Revisar las solicitudes de Apoyo presentadas por las Fundaciones para financiar obras, infraestructura, Proyectos y acciones prioritarias en materia de desarrollo social;
- II. De ser necesario y de acuerdo con la naturaleza de los Proyectos, el Subcomité de Desarrollo Social podrá solicitar opinión técnica para la validación de los Proyectos a la unidad administrativa de gobierno correspondiente, para lo cual se deberá integrar al expediente respectivo;
- III. Solicitar a la Fundación la aclaración de información y/o documentación adicional, en su caso, acorde a la naturaleza de los Proyectos;
- IV. Seleccionar las solicitudes de Proyectos que serán sometidas a consideración del Comité; y
- V. Declinar definitivamente aquellas solicitudes de financiamiento que consideren inviables.

Subcomité de Seguridad Pública

Artículo 14. El Comité deberá autorizar la conformación del Subcomité de Seguridad Pública, el cual estará integrado por los siguientes representantes:

- I. De la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

- II. De la Secretaría de Gobierno;
- III. De la Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. Hasta 3 representantes de la sociedad civil que integren el Comité y serán designados a propuesta de los Consejos Coordinadores Empresariales de León, Irapuato y Celaya; y
- V. De la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Cada integrante nombrará a su respectivo suplente, quienes tendrán las mismas facultades que sus titulares. Asimismo cada integrante tendrá derecho a voz y voto, con excepción de la representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien solamente tendrá derecho a voz y, por ende, no integra el quórum.

El Subcomité de Seguridad Pública sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Las resoluciones del Subcomité de Seguridad Pública se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes.

La presidencia del Subcomité de Seguridad Pública corresponderá a uno de los miembros de la sociedad civil, designado por el propio Subcomité de Seguridad Pública, el presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

Facultades del Subcomité de Seguridad Pública

Artículo 15. El Subcomité de Seguridad Pública, tiene las siguientes facultades:

- I. Revisar las solicitudes de Apoyo presentadas por las Fundaciones para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de seguridad pública;
- II. Solicitar a la Fundación la aclaración de información y/o documentación adicional, en su caso, acorde a la naturaleza de los Proyectos;
- III. De ser necesario y de acuerdo con la naturaleza de los Proyectos, el Subcomité de Seguridad Pública podrá solicitar opinión técnica para la validación de los Proyectos a la unidad administrativa de gobierno correspondiente, para lo cual se deberá integrar al expediente respectivo;
- IV. Seleccionar las solicitudes de Proyectos que serán sometidas a consideración del Comité; y

- V. Declinar definitivamente aquellas solicitudes de financiamiento que considere inviables.

Disposiciones comunes de los Subcomités

Artículo 16. Las Reglas relativas al funcionamiento del Comité serán igualmente aplicables para los Subcomités, en todo lo que no se oponga a la naturaleza y funcionalidad de éstos.

Capítulo IV

Fundaciones que presentan Proyectos

Criterios de Elegibilidad

Artículo 17. Las Fundaciones que deseen presentar Proyectos deberán contar con las siguientes características:

- I. Tener un objeto social relacionado al desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil, la multiplicación de mejores prácticas en materia de Desarrollo Social, promover la responsabilidad social empresarial y, en materia de Seguridad, para mejorar la seguridad y justicia en el Estado para una mejor calidad de vida, fortaleciendo a las instituciones de prevención, seguridad y justicia mediante la participación ciudadana. Dichas Fundaciones deberán contemplar en su objeto la adopción de un modelo de responsabilidad social compartida;
- II. Estar inscritas en el Registro del Estado de Guanajuato de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- III. Estar al corriente con las obligaciones fiscales federales y en su caso estatales;
- IV. Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, si se cuenta con recursos públicos de otra fuente de financiamiento para los Proyectos y en su caso el monto y condiciones;
- V. Que cuente con una representación, presencia y domicilio o sucursales en cuando menos 3 Municipios del Estado, así como estructura corporativa en cada uno de ellos;
- VI. Que se cuente con el aval y apoyo de por lo menos tres Consejos Coordinadores Empresariales legalmente constituidas y a nivel estatal;
- VII. Que presente constancia de que la apoyan al menos 30 asociaciones civiles inscritas en el Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;

- VIII. Que presente constancia de que la apoyan al menos 5 empresas con el distintivo de empresa socialmente responsables con domicilio fiscal en el estado de Guanajuato, para el caso de la Fundación de Desarrollo Social; y
- IX. Presentar 3 cartas de constancia de apoyo de las mesas ciudadanas de seguridad del Estado en el caso de la Fundación de Seguridad.

Capítulo V **Ejecutores de Proyectos**

Ejecutores de Proyectos

Artículo 18. Los Ejecutores de Proyectos son responsables de la ejecución y supervisión de las acciones contenidas en los Proyectos apoyados con recursos del FIDESSEG.

Las Fundaciones que sean elegibles para presentar Proyectos, conforme al artículo anterior, podrán ser Ejecutores de Proyectos, sea para su operación y debido funcionamiento o para llevar a cabo acciones tendientes a dar cumplimiento a los fines y objeto del Fideicomiso.

En el Convenio de Aportación de Recursos se podrá designar a la unidad administrativa responsable de integrar la información o documentación que considere necesaria para llevar el seguimiento de la ejecución del Apoyo.

Los Convenios de Aportación de recursos deberán precisar que la responsabilidad en la aplicación y comprobación de los recursos es responsabilidad legal y administrativa directa y exclusiva de los Ejecutores de Proyectos. En caso de existir incumplimiento por parte de los Ejecutores del Proyectos, las Fundaciones que presentaron los Proyectos deberán informar de dicha situación al Comité, sin tener ninguna otra responsabilidad legal.

Derechos de los Ejecutores de Proyectos

Artículo 19. Son derechos de los Ejecutores de Proyectos:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan sus expedientes;
- III. Obtener información y orientación sobre el Apoyo que otorga el Fideicomiso;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como para presentar sugerencias;

- V. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Fideicomiso, cuando así lo soliciten; y
- VI. Las demás que les concedan las disposiciones legales aplicables.

Obligaciones de los Ejecutores de proyectos

Artículo 20. Son obligaciones de los Ejecutores de Proyectos:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Fideicomiso;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Fideicomiso en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Informar de manera oportuna al Fideicomiso y, en su caso, a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación de los Proyectos;
- VI. Contar con una cuenta bancaria productiva específica para el depósito y manejo de los recursos otorgados;
- VII. Rendir, ante el Fideicomiso, un informe final del ejercicio, transferencia y manejo de los recursos otorgados. Este informe deberá ser entregado en la fecha que así lo determine el Convenio de Aportación de Recursos, asimismo deberá contener, en lo general, lo siguiente:
 - a) Resumen de las actividades realizadas, describiendo los beneficios y metas alcanzadas;
 - b) Relación de gastos y copia de comprobantes fiscales;
 - c) Copia de los estados de cuenta;
 - d) Reporte fotográfico; y
 - e) Las demás que en su caso le solicite el Comité.

- VIII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- IX. Las demás establecidas en la Convocatoria, Convenio de aportación de recursos y disposiciones legales aplicables.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 21. El FIDESSEG, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 22. Los Ejecutores de Proyectos serán sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios en materia de responsabilidades administrativas. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos, por las autoridades competentes.

Capítulo VI

**Convocatorias, Criterios de Selección, Requisitos de acceso y
Procedimiento de Otorgamiento de Apoyos**

Convocatorias para Proyectos

Artículo 23. Las Convocatorias y sus términos serán elaboradas por el Comité. La Convocatoria establecerá los plazos, términos, requisitos de acceso y criterios de selección de conformidad con las Reglas y disposiciones legales aplicables.

Criterios de selección de Proyectos

Artículo 24. Los Proyectos serán evaluados atendiendo a los criterios señalados en las Convocatorias, las cuales deberán incluir, por lo menos los siguientes criterios de ponderación:

- I. Que los Proyectos puedan tener impacto en uno o más Municipios;
- II. Que puedan tener impacto en Zonas de Atención Prioritarias;
- III. Que sus resultados puedan ser medibles;
- IV. Número de potenciales beneficiarios directos e indirectos;

- V. El impacto humano y social de los Proyectos;
- VI. Viabilidad técnica y económica de los Proyectos;
- VII. Capacidad y experiencia de los Ejecutores de Proyecto;
- VIII. Que los Proyectos puedan promover la participación ciudadana; y
- IX. Existencia, en su caso, de Coinversión en el Proyecto, sin perjuicio de valorar Proyectos que puedan requerir el 100% del Apoyo. Lo anterior se deberá especificar en la Convocatoria.

Requisitos de Acceso para Proyectos

Artículo 25. Para acceder a los apoyos que otorga el FIDESSEG, las Fundaciones que presentan los Proyectos deberán presentar la solicitud o solicitudes en los lugares que defina la Convocatoria, adjuntando la documentación siguiente:

- I. Oficio de solicitud de Apoyo, firmado por el representante legal de la asociación, dependencia o entidad de la administración pública estatal que serán los Ejecutores de Proyectos, especificando la descripción e importe solicitado, anexando los siguientes documentos de dicha asociación:
 - a) Acta constitutiva (asociaciones civiles);
 - b) Escritura pública que acredite la personalidad del apoderado legal de la sociedad o nombramiento del titular de las entidades o dependencias de la administración pública del Estado de Guanajuato;
 - c) Proyecto propuesto que reúna, por lo menos los siguientes requisitos:
 - 1. Objetivo del Proyecto.
 - 2. Justificación del Proyecto.
 - 3. Población beneficiada.
 - 4. Municipio o municipios en los que tendrá impacto directo el Proyecto.
 - 5. Cronograma de actividades.
 - 6. Metodología a seguir en la ejecución del Proyecto.
 - 7. Metas y entregables del Proyecto.
 - 8. Requerimientos financieros del Proyecto, incluidos, en su caso, montos y responsables de Coinversión.

- d) Propuesta técnica y financiera de auditoría externa;
 - e) Copia fotostática simple de la constancia del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II. En el caso de solicitudes para mantenimiento, remodelación y rehabilitación de inmuebles, además de lo establecido en la fracción anterior, los solicitantes deben anexar:
- a) Presupuesto y planos correspondientes;
 - b) Cuando la magnitud de las adecuaciones lo requiera, presentar permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes en la materia y copia de la cédula profesional de quien realiza el Proyecto y el presupuesto, o bien, una carta compromiso de obtener y presentar dichos permisos antes de la ministración de los recursos; y
 - c) Título que acredite la propiedad del inmueble por parte de la asociación civil o asociaciones civiles directamente beneficiadas por el Proyecto, en su caso.
- III. En el caso de solicitudes para construcción de inmuebles, además de lo establecido en la fracción I, los solicitantes deberán anexar:
- a) Documento que exponga la capacidad de operación y mantenimiento del inmueble, incluyendo plan de trabajo;
 - b) Título que acredite la propiedad del inmueble por parte de la asociación civil o asociaciones civiles directamente beneficiadas por el Proyecto, en su caso;
 - c) Presentar permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes en la materia y copia de la cédula profesional de quien realiza el Proyecto y el presupuesto, o bien, una carta compromiso de obtener y presentar dichos permisos antes de la ministración de los recursos; y
 - d) Proyecto de construcción.
- IV. Para equipamiento, adquisición de materiales o insumos, además de lo establecido en la fracción I de este artículo, se deberán presentar tres cotizaciones de proveedores debidamente establecidos y con capacidad comercial;
- V. Para capacitación, formación, prestación de servicios y asesoría, presentar propuesta de servicios por profesionista, anexando:
- a) Currículo que avale la experiencia y formación requerida;
 - b) Documento que contenga la descripción de actividades a realizar, horarios de trabajo y cotización de los servicios;

- c) Copia del recibo de honorarios o facturas vigentes; y
- d) Copia del recibo de honorarios o facturas con los requisitos fiscales vigentes.

El Comité y los Subcomités de Desarrollo Social y Seguridad, se reservan el derecho de solicitar la documentación complementaria acorde a la naturaleza del Proyecto.

La documentación señalada se presentará en copia simple o, si así lo indica la Convocatoria, en formato electrónico, pudiendo el Comité o Subcomités requerir para su cotejo el original o copia certificada.

Cuando se trate de Proyectos presentados por dependencias y entidades de la administración pública estatal, se aplicarán en lo conducente los requisitos anteriores y las demás disposiciones aplicables de la materia.

Procedimiento de Otorgamiento del Apoyo

Artículo 26. El procedimiento para el otorgamiento del Apoyo, es el siguiente:

Una vez turnadas las solicitudes de Apoyo al Subcomité correspondiente o ambos, si se tratara de proyectos que los involucren por su temática, para que sean evaluados conforme a los criterios señalados en la Convocatoria y en las presente Reglas, emitiéndose el Dictamen correspondiente, el cual será integrado al expediente respectivo.

Los Proyectos presentados que obtengan Dictamen positivo por parte del Subcomité que corresponda, se someterán para autorización del Comité, sujetándose a la disponibilidad presupuestal.

Tanto los Subcomités como el Comité podrán identificar posibles modificaciones a los requerimientos financieros y alcances de los Proyectos, mismos que, de ser acordados con la Fundación, y aceptados por quienes serán los Ejecutores de Proyectos, podrán servir para emitir el Dictamen o autorización del Proyecto.

Posteriormente se suscribirán los Convenios de Aportación de Recursos entre Fideicomiso y los Ejecutores de Proyectos, en los que se especificarán, entre otros aspectos:

- a) La responsabilidad directa del ejecutor de los recursos;
- b) Destino y conceptos de gasto;
- c) Plazo de aplicación y comprobación; y
- d) En su caso, calendario de ministraciones.

Convenio de Aportación de Recursos

Artículo 27. Para la entrega de los Apoyos aprobados, el Fiduciario elaborará los Convenios de Aportación de Recursos correspondientes, los cuales serán firmados por los Ejecutores de Proyectos y el representante de la Fiduciaria.

En tales Convenios de Aportación de Recursos, se establecerá la posibilidad de que se realicen verificaciones físicas de los Proyectos o evaluar el avance o cumplimiento de las acciones convenidas por parte de los Ejecutores de Proyectos.

Capítulo VII**Gasto y aplicación de los recursos***Gasto*

Artículo 31. Los recursos del FIDESSEG se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

Asimismo, el ejercicio de los recursos se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año que se trate, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables.

No obstante lo anterior, el Comité podrá aprobar la realización de Proyectos que puedan implicar más de un año de realización de acuerdo con el impacto social y en materia de seguridad que pueda traer beneficio a la sociedad.

Reintegro de Recursos

Artículo 32. El FIDESSEG solicitará a los Ejecutores de Proyectos el reintegro de los recursos que les sean asignados, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando los Ejecutores de Proyectos destinen total o parcialmente recursos a un proyecto distinto al autorizado por el Comité y en contravención a lo establecido en estas Reglas y en el Convenio de Aportación de Recursos;
- II. Cuando los Ejecutores de Proyectos no entreguen, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio de los recursos;
- III. Cuando detecten y determinen las autoridades irregularidades en el ejercicio y comprobación de los recursos;

- IV. Cuando se actualicen los supuestos contenidos en los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato; y
- V. Cuando se demuestre que presentó información o documentación que resulte falsa o que no soporte las actividades que se pretenden acreditar.

En el Convenio de Aportación de Recursos se deberá establecer las obligaciones de reintegro y los plazos para ello, así como las sanciones que correspondan, de acuerdo a las particularidades de cada Proyecto.

Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

Transparencia

Artículo 33. El FIDESSEG debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia, a través de su Director General o de quien designe el Comité.

La información relativa al otorgamiento del Apoyo del FIDESSEG estará disponible para su consulta en la página web de fideicomiso.

Auditoría

Artículo 34. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del FIDESSEG podrán ser revisados por el Órgano Interno de Control correspondiente y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Contraloría social

Artículo 35. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el otorgamiento de Apoyos del FIDESSEG, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 36. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en el otorgamiento de Apoyos del FIDESSEG, ante el Órgano Interno de Control y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P. 36080;

- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y
- VI. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 37. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Decreto, el Contrato, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Dado en la ciudad de Silao, Guanajuato, a los 31 días de octubre de 2019.

DIRECTOR GENERAL DEL FIDSESG

GONZALO CERVANTES PULIDO

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



A partir del 2 de septiembre de 2019, todo será de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Con esto



Se evitarán traslados



Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión



Se facilitará el acceso al servicio

Mayor información:

GTO
Grandeza de México

Secretaría
de Gobierno

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tels: (473) 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,446.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 721.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 23.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,394.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,203.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ